

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho informando que revisado el auto de fecha 04 de abril de 2022, mediante el cual se ordenó el secuestro del inmueble embargado dentro del presente expediente, se advierte un yerro en la identidad del bien objeto de diligencia, 27 de mayo de 2022

X 
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: 2021-285, Ejecutivo seguido por Víctor Hugo Balaguera Reyes en contra de Nubia Villareal Carreño

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado nuevamente el plenario se encuentra que, esta instancia por error involuntario, se relacionó en el auto mediante el cual se ordenó el secuestro del inmueble embargado por cuenta del presente proceso, un inmueble y propietario distintos al objeto de cautela, de lo cual se puede afirmar que se encuentran configurados los presupuestos procesales establecidos en el último inciso del artículo 286 del C.G.P, por lo que esta instancia procederá a corregir el yerro anunciado.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

MODIFICAR el auto de fecha 04 de abril de 2022, en lo que refiere al yerro advertido en la parte considerativa de esta decisión, el cual quedará en lo pertinente, como sigue precisándose que en todo lo demás se mantendrá incólume:

"Inscrita la medida de embargo del inmueble de propiedad de la demandada Nubia Villareal Carreño, en folio No. 300-43456 de la O.R.I.P de Bucaramanga, se ordena el secuestro sobre el bien inmueble ubicado en Calle 17 A # 09-47 (...)"

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 74 Hoy, 31 de mayo de 2022

X 
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO